

Recomendaciones para prevenir conflictos de interés de la industria tabacalera y de la nicotina

1. A nivel de instituciones de salud

1. Prohibir aceptar fondos, patrocinio, equipos, servicios, donaciones o apoyo logístico provenientes de la industria tabacalera o empresas relacionadas con nicotina, incluyendo fundaciones o terceros vinculados.
2. Establecer un registro obligatorio de Conflictos de Interés (COI) anual para todo el personal vinculado a políticas o programas de salud.
3. Evitar toda forma de interacción innecesaria con la industria; cuando sea estrictamente obligatoria (por ejemplo, fiscalización o litigios), documentarla por escrito, en espacios oficiales y con supervisión.

4. Formar al personal sobre interferencia de la industria, estrategias comunes y obligaciones del Art. 5.3 del CMCT-OMS.

5. Prohibir acuerdos voluntarios o colaboraciones “de buena voluntad” con tabacaleras u organizaciones que representan sus intereses (educación juvenil, programas agrícolas, iniciativas ambientales, etc.).

Publicar todas las interacciones obligatorias en un portal de transparencia institucional.

2. A nivel de profesionales de la salud

- No aceptar invitaciones, viajes, honorarios, consultorías ni becas de la industria tabacalera o de la nicotina.
- No participar en eventos patrocinados directa o indirectamente por empresas tabacaleras.
- Evitar contribuir en investigaciones financiadas por la industria, sus fundaciones, o programas de “responsabilidad social”.

- Revelar inmediatamente cualquier contacto o intento de influencia, para proteger la integridad institucional.
- Adoptar un Código de Conducta formal que regule estas interacciones..

3. Recomendaciones sobre la gestión del riesgo de interferencia

Se recomienda:

1. Crear un comité institucional de integridad y transparencia encargado de evaluar interacciones, COI y posibles casos de interferencia.
2. Capacitación obligatoria anual para todo profesional del sector salud (incluyendo directivos).
3. Protocolos de respuesta rápida cuando surjan casos de interferencia, incluyendo denuncia formal, documentación escrita y evaluación de riesgo.
4. Auditorías periódicas de investigación, financiamiento y contratos.

5. Normas específicas para contratación pública, prohibiendo proveedores vinculados a la industria tabacalera.

- Todo profesional debe declarar anualmente sus posibles COI.
- Debe actualizar la declaración inmediatamente cuando aparezca un nuevo conflicto.
- Las instituciones deben mantener un registro público de COI relacionados.

5. Prevención de interferencia

Ante cualquier intento de contacto, influencia o presión por parte de la industria, el profesional debe:

1. Documentarlo por escrito.
2. Notificar a la institución.
3. Evitar reuniones no oficiales.

6. Responsabilidad y sanciones

El incumplimiento del Código puede resultar en:

- separación de funciones relacionadas con políticas públicas,
- suspensión de actividades,
- acciones administrativas o legales según corresponda.